



RESOLUCIÓN No. DESAJBOR25-1840
15 de mayo de 2025

“Por la cual se convoca a la elección de los representantes de los funcionarios y empleados adscritos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, para la conformación del Comité de Convivencia Laboral periodo 2025-2027”

EL DIRECTOR SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, y en desarrollo del Acuerdo PCSJA23-12077 del 23 de junio de 2023 *“Por el cual se reglamenta la conformación y funcionamiento de los Comités de Convivencia Laboral de la Rama Judicial y se dictan otras disposiciones”* del Consejo Superior de la Judicatura y de las Resoluciones 2646 de 2008 del Ministerio de la Protección Social, y 0652 y 1356 de 2012 del Ministerio de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1010 de 2006 adoptó medidas tendientes a prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral, y otros hostigamientos, en el marco de las relaciones de trabajo, buscando la protección de bienes jurídicos como el trabajo en condiciones dignas y justas, la libertad, la intimidad, la honra y la salud mental de los trabajadores, la armonía entre ellos y el adecuado ambiente laboral.

Que de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1010 de 2006, y los lineamientos trazados por la Corte Constitucional a través de la sentencia C-282 de 2007, la Rama Judicial debe adoptar mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral y fijar un procedimiento interno confiable y confidencial que permita solucionar los casos de acoso que se presenten en la comunidad judicial.

Que la Resolución 2646 de 2008 del Ministerio de la Protección Social, además de adoptar la definición de acoso laboral contenida en la Ley 1010 de 2006, estableció en el artículo 14 las medidas preventivas y correctivas sobre acoso laboral que deben tener en cuenta los empleadores y en el numeral 1.7 del mismo artículo, señala como medida preventiva la obligación de las entidades de conformar el Comité de Convivencia Laboral y establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo, para prevenir las conductas de acoso laboral.

Que la Resolución 0652 de 2012 del Ministerio de Trabajo, *“Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en empresas públicas y privadas”*, dispone que la constitución de los comités es una medida preventiva del acoso laboral, que contribuye a proteger a los trabajadores contra los riesgos psicosociales que afecte la salud en los lugares de trabajo.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA23-12077 del 23 de junio de 2023 *“Por el cual se reglamenta la conformación y funcionamiento de los Comités de Convivencia Laboral de la Rama Judicial y se dictan otras disposiciones”* estableció, en el artículo 2, que cada Comité de Convivencia Laboral estará conformado por dos (2) representantes del empleador y dos (2) representantes de los servidores judiciales, con sus respectivos suplentes; y que los representantes de los servidores judiciales son elegidos por

los servidores judiciales de la respectiva dirección seccional de administración judicial, a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todos los servidores judiciales.

Que el mismo Acuerdo señala que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus direcciones seccionales, según corresponda, deben fijar el procedimiento de las votaciones e incluirlo en la respectiva convocatoria, las cuales podrán realizarse de manera presencial o virtual.

Que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá -DSAJ de Bogotá, atendiendo la finalización del periodo del actual Comité de Convivencia Laboral 2023-2025 que vence el próximo 29 de junio de 2025, debe convocar a los servidores judiciales para realizar la elección de sus representantes en el Comité de Convivencia Laboral 2025-2027 de la DSAJ de Bogotá, para lo cual debe, además de convocar a la elección, fijar el procedimiento de las votaciones.

Que el artículo 3 del Acuerdo No. PSAA16-10558 de 2016 “*Por el cual se crean los Comités de Convivencia Laboral en la Rama Judicial y se deroga el Acuerdo 9820 de 2013*”, sustento normativo de la conformación del Comité de Convivencia Laboral de la DSAJ de Bogotá 2023-2025, señaló que el periodo de los miembros del Comité de Convivencia Laboral sería de dos (2) años a partir de la conformación del mismo, lo cual ocurrió el 29 de junio de 2023; hecho posterior a la declaración de la elección realizada mediante Resolución No. DESAJBOR23-8470 del 15 de mayo de 2023; la designación de los representantes del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá comunicada mediante oficio CSJBTO23-2974 del 31 de mayo de 2023; y la designación de los representantes de la DSAJ de Bogotá realizada con Resolución No. DESAJBOR23-9161 del 16 de junio de 2023.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR a los servidores judiciales del Distrito Judicial de Bogotá, adscritos a la DSAJ de Bogotá, a la elección de sus 2 representantes, con sus respectivos suplentes, para la conformación del Comité de Convivencia Laboral de Bogotá para el periodo 2025-2027.

ARTÍCULO SEGUNDO: FIJAR el cronograma del proceso inscripción, votación, escrutinio y proclamación de elegidos como representantes de los servidores judiciales del Distrito Judicial de Bogotá para la conformación del Comité de Convivencia Laboral de Bogotá para el periodo 2025-2027, así:

Acción	Fecha / hora
Inscripción	Del 19 de mayo (8:00 a.m.) al 27 de mayo (5:00 p.m.) de 2025
Verificación de inscritos	Del 28 al 30 de mayo de 2025
Publicación de candidatos	El 3 de junio de 2025
Campaña	Del 4 al 13 de junio de 2025
Votación	El 17 de junio de 2025, de 8:30 a.m. a 4:00 p.m.
Escrutinio	El 17 de junio de 2025 a partir de las 4:01 p.m.
Proclamación de elegidos	El 17 de junio de 2025

ARTÍCULO TERCERO: FIJAR el siguiente procedimiento para la elección de los 2 representantes, y sus suplentes, de los servidores judiciales del Distrito Judicial de Bogotá, adscritos a la DSAJ de Bogotá, en el Comité de Convivencia Laboral de Bogotá para el periodo 2025-2027, con sus respectivos suplentes, así:

1. **INSCRIPCIÓN.** Los servidores judiciales interesados en ser candidatos en la elección para los representantes de los servidores judiciales en el Comité de Convivencia Laboral de Bogotá para el periodo 2025-2027, deben inscribirse, en fórmula de un principal y un suplente, a través del “*Formato de Inscripción de Candidatos*” y remitirlo al correo electrónico “*Elección Comité Convivencia Laboral DSAJ - Bogotá - Bogotá D.C.- eleccioncclbta@cendoj.ramajudicial.gov.co*”, dentro de los plazos establecidos en el cronograma.

La DSAJ de Bogotá no tendrá en cuenta inscripciones que no estén en el formato, o lleguen por otro correo electrónico o medio diferente, o por fuera del plazo establecido -antes o después del indicado-. Tampoco serán tenidas en cuenta las inscripciones en las que aparezca la misma persona en distintas listas.

2. **VERIFICACIÓN DE INSCRITOS.** El Área de Talento Humano de la DSAJ de Bogotá hará la revisión de los formatos de inscripción recibidos y verificará el cumplimiento de los requisitos para ser parte del Comité de Convivencia Laboral de Bogotá para el periodo 2025-2027, y conformará la lista de candidatos -principal y suplente-.
3. **PUBLICACIÓN DE CANDIDATOS.** La DSAJ de Bogotá, a través del Formato “*Lista de Candidatos Inscritos*”, en la fecha prevista en el cronograma, dará a conocer a través de la página web, correo electrónico masivo y redes sociales, la lista consolidada de candidatos -principal y suplente-.
4. **CAMPAÑA.** Dentro del plazo señalado en el cronograma, la DSAJ de Bogotá dispondrá de un envío masivo de correo electrónico y una publicación en redes sociales, para divulgar los candidatos y sus propuestas o información de campaña, conforme la hagan llegar al correo “*Elección Comité Convivencia Laboral DSAJ - Bogotá - Bogotá D.C.- eleccioncclbta@cendoj.ramajudicial.gov.co*”. La DSAJ de Bogotá sólo hará una publicación por cada lista inscrita.
5. **VOTACIÓN.** La votación para la elección de los representantes de los servidores judiciales en el Comité de Convivencia Laboral de Bogotá para el periodo 2025-2027, será virtual, atendiendo el siguiente procedimiento:
 - La votación se hará mediante formulario electrónico, disponible única y exclusivamente en el horario de la votación.
 - Los votantes podrán acceder al formulario a través del código QR o el enlace que serán difundidos por la DSAJ de Bogotá en un envío masivo de correo electrónico, avisos impresos en carteleras y publicación en redes sociales, antes de la apertura formal de la votación. También difundirá el número de contacto para resolver cualquier dificultad que los servidores judiciales tengan al momento de votar.

- Para efectos de la votación y uso del formulario, el sufragante debe identificarse con su número de cédula, la que debe estar activa en la nómina de la DSAJ de Bogotá a corte de 31 de mayo de 2025.
- El formulario de votación estará abierto desde las 8:30 a.m. del martes 17 de junio de 2025 y cerrará a las 4:00 pm del mismo día, hora en la que quedará inhabilitado el enlace.
- La DSAJ de Bogotá destinará un equipo de cómputo en su sede principal, en el que se llevará a cabo la apertura y cierre de la votación, la activación del formulario, el descargue del registro de votantes y de los votos, y que no tendrá ningún otro uso durante el día de la elección.

6. JURADO DE VOTACIÓN. La DSAJ de Bogotá designará, mediante aviso que publicará el día anterior a la votación, los jurados de votación que darán apertura al formulario, vigilarán el correcto funcionamiento del formulario de votación, y harán el cierre a la hora establecida, para hacer, igualmente, el escrutinio. No podrán ser jurados de votación servidores judiciales que se hayan inscrito como candidatos, incluso si no quedaron dentro de la lista de candidatos habilitados.

Los jurados de votación dejarán constancia de la apertura y cierre de la votación en el formato “*Acta de Apertura y Cierre para Jurados de Votación*”, y de ser el caso, en documento anexo a ésta, de los hechos o novedades que se hubiesen presentado durante la jornada.

7. ESCRUTINIO. Cerrada la jornada de votación, el jurado de votación procederá de la siguiente manera para realizar el escrutinio:

- Directamente, o con ayuda del grupo de tecnología de la DSAJ de Bogotá, descargará la base de datos original del sistema del enlace de votaciones y verificará (i) que el número de sufragantes coincida con el número de formularios registrados; (ii) que los sufragantes de la lista de registro, identificados con su número de cédula, estén activos en la nómina de la DSAJ de Bogotá a corte de 31 de mayo de 2025.
- Con la verificación anterior, los jurados de votación harán el conteo de los votos emitidos por los sufragantes, clasificándolos por cada una de las listas inscritas y habilitadas o como voto en blanco. Los formularios y votos emitidos por sufragantes que, identificados con su número de cédula, no estén activos en la nómina de la DSAJ de Bogotá a corte de 31 de mayo de 2025 son nulos. Los formularios y votos repetidos -esto es, que hayan sido emitidos bajo una misma cédula- son nulos.
- Los jurados de votación dejarán constancia del escrutinio en el formato “*Acta de Escrutinio*”, la cual deberán suscribir, y consignarán la información de las listas votadas y el número de votos recibidos, y del número de votos en blanco y votos nulos. Toda la documentación debe ser entregada a la DSAJ de Bogotá para hacer parte del expediente administrativo de la elección.

8. PROCLAMACIÓN DE ELEGIDOS. Una vez culminado el escrutinio, el Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá, mediante resolución motivada, declarará la elección de los 2 representantes y sus respectivos suplentes, de las dos

listas con las dos mayores votaciones obtenidas; acto que será comunicado a los elegidos y a los servidores de la DSAJ de Bogotá.

ARTÍCULO CUARTO: INDICAR que, conforme con el artículo 5 del Acuerdo PCSJA23-12077, son requisitos y características para ser candidato y miembro del comité de convivencia laboral de Bogotá:

- Ser servidor de la Rama Judicial -en el Distrito Judicial de Bogotá adscrito a la DSAJ de Bogotá- y encontrarse en ejercicio de sus funciones.
- Manifestar antes de la designación o elección que conoce el Código de Ética y Buen Gobierno de la Rama Judicial, lo que se entiende con la presentación del “*Formato de Inscripción de Candidatos*”.
- Tener habilidades de conciliación y resolución de conflictos como liderazgo y comunicación asertiva.
- No tener quejas en su contra ni haber sido víctima de presunto acoso laboral en los seis (6) meses anteriores a la elección o designación.

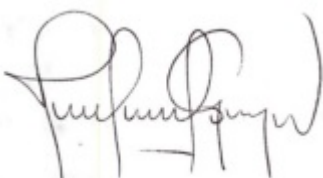
ARTÍCULO QUINTO: CONMINAR al presidente del actual Comité de Convivencia Laboral de Bogotá 2023-2025 para que cite a reunión al Comité y a los nuevos representantes elegidos por parte de los trabajadores y designados por el empleador, con el fin de hacer entrega del informe de gestión del periodo terminado; y para que los integrantes del nuevo Comité de Convivencia Laboral de Bogotá 2025-2027, instalen el Comité y designen un presidente y un secretario, para que inicien su gestión a más tardar el 1 de julio de 2025.

El período de los miembros del comité de convivencia laboral es de 2 años, contados a partir de la fecha de la instalación.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 15 de mayo de 2025



JOSÉ CAMILO GUZMÁN SANTOS
Director Seccional

Proyectó: Daniela Murgas

Revisó: Betty Johana Rojas Angarita - Coordinadora Área Talento Humano